

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

## SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 Ptas.
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA del Consejo de Ministros

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL.

#### Orden público.

El Excmo. Sr. Capitán general de este Distrito Militar, ha publicado el siguiente bando.

D. EDUARDO GAMIR Y MALADEN, TENIENTE GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES Y CAPITAN GENERAL DE ESTE DISTRITO MILITAR, ETC., ETC.

**Hago saber:** Que habiendo cesado las circunstancias que indujeron á declarar el territorio de mi mando en estado de guerra, puesto de acuerdo con las autoridades civiles y judiciales y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Gobierno de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) he tenido por conveniente disponer:

1.º Queda levantado el estado de guerra en todo este Distrito militar.

2.º Las causas que se hayan incoado y se hallen pendientes y sometidas al Tribunal excepcional por virtud de la vigente ley de Orden público se remitirán á los Juzgados competentes para su continuación y efectos que en justicia procedan.

3.º Las autoridades civiles y judiciales volverán desde luego al pleno uso del ejercicio de sus funciones.

Búrgos 23 de Diciembre de 1885.—Eduardo Gamir.»

Lo que hago público para general conocimiento.

Logroño 25 Diciembre de 1885.

El Gobernador interino,  
Nicanor de Rivas.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesión de 8 de Abril de 1885.

(Conclusión.)

Se dió lectura á los siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.:

Visto el expediente de bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Arnedillo, durante el año económico de 1883-84 importante 290 pesetas 50 céntimos, se observa; que la papeleta de 6 de Setiembre tiene enmendada la cantidad; la del 17 del mismo mes figura con la cantidad íntegra y siendo el servicio para un carabinero este debió abonar la parte correspondiente, según está prevenido y la de 9 de Noviembre en la que se consignan cuatro bagajes y el Alcalde de llegada solamente acredita uno. En su virtud la Comisión de Hacienda opina, se devuelva el expediente al Alcalde remitente para que subsane aquellos defectos y lo devuelva para su aprobación. V. E. no obstante, acordará como siempre lo más conforme.—Palacio de la Diputación 7 Abril de 1885.—Cipriano Fernandez Bazán.—Alejandro Ureta.—Román León y Casas.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.:

Examinada una cuenta de bagajes suministrados por el Ayuntamiento de la capital durante el 2.º trimestre del año económico actual, importante 138 pesetas y encontrándola conforme, la Comisión de Hacienda opina que V. E. puede servirse prestarle su aprobación, disponiendo se haga el abono por compensación. V. E. no obstante, acordará como siempre, lo más conforme.—Palacio de la Diputación 7 de Abril de 1885.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.:

Examinado el expediente y cuenta de bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Ausejo en el 2.º y tercer trimestre del año económico de 1883-84, importante la cantidad de 327 pesetas, la Comisión de Hacienda encuentra conformes todas las papeletas así como la cuenta, y en su consecuencia opina que V. E. puede pres-

tarle su aprobación y ordenar su pago por compensación, con igual cantidad de lo que dicho pueblo adeuda por cupo provincial. No obstante V. E. acordará como siempre lo que considere más justo.—Palacio de la Diputación 7 de Abril de 1885.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.:

Examinados los expedientes de bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Ausejo en el cuarto trimestre de 1883-84 y primer semestre del corriente año económico que se devolvieron á dicho Ayuntamiento para que subsanase varios defectos de que adolecía, resulta: Que en la papeleta número 49 siguen figurando las 18 pesetas, pero que en la cuenta se han reducido á las quince que importa el servicio; Que las 51, 60 y 62 han sido enmendadas las cantidades y en esta forma aparece la verdadera cantidad. De manera que aun cuando los defectos se han subsanado con bastante ligereza, como quiera que no se vé perjuicio para los fondos provinciales, la Comisión de Hacienda opina que V. E. puede servirse prestarles su aprobación rebajando 16,72 pesetas que ha debido percibir el bagajero de la Guardia civil por las papeletas números 1, 7, 12 y 30 correspondientes al 4.º trimestre de 1883-84 y compensándole 238,28 pesetas: 2'28 pesetas por igual concepto, papeletas, 93, 123, y 131 que pertenecen al primer semestre del año económico actual; 15 pesetas por las papeletas números 137 al 140 inclusives que son de Febrero de 1884 y que no pueden ser de abono por pertenecer al tercer trimestre del 83-84, abonándolo por compensación la cantidad de 542'72 pesetas, y advirtiéndole al mencionado Alcalde que en lo sucesivo haga la baja en la cuenta de lo que perciba

de los Cuerpos del Ejército figurando solamente la cantidad líquida que ha de satisfacer la Diputación.—V. E. no obstante, acordará como siempre lo más conforme.—Palacio de la Diputación 7 de Abril de 1885.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen

Excmo. Sr.

La Comisión de Hacienda ha examinado una instancia suscrita por el Ayuntamiento de Alfaro, proponiendo un arreglo para pagar lo que por atrasos adeuda al cupo provincial, y en vista de su contenido, acordó abstenerse de dar dictamen y dejar el asunto íntegro á la discusión y resolución de la Diputación provincial.—V. E. no obstante, acordará como siempre, lo más conforme.—Palacio de la Diputación 7 de Abril de 1885.—Cipriano Fernandez Bazán.—Alejandro Ureta.—Román León y Casas.

El Sr. Fernández Bazán, dió esplicaciones acerca de la petición del Ayuntamiento de Alfaro y de los antecedentes que obran respecto al pago de atrasos, indicando que la Comisión había dejado íntegro el asunto á la Diputación para que resolviera lo más acertado en el caso concreto.

El Sr. Uzquiano manifestó, que en su concepto el Ayuntamiento de Alfaro podría pagar alguna cantidad mayor que la que ofrece, como lo verifica entre otros el Ayuntamiento de Nájera.

El Sr. Casas usó de la palabra, explicando la situación del Ayuntamiento de Alfaro é indicó que podría aceptarse la propuesta, pero que á la vez pagara los intereses correspondientes.

Usaron de la palabra varios Señores Diputados y se acordó autorizar á la Comisión provincial para resolver

este caso, tomando los datos que considere necesarios.

Selevantó la sesión.—El Presidente, Nicanor de Rivas.—El Diputado Secretario, Gonzalo Martínez.—El Diputado Secretario, Eduardo Sotés.

### Sección judicial.

Núm. 1870.

Don Galo Sanz Peña, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día diez y nueve de Enero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia la venta en pública subasta de la propiedad y como embargados á Vicente Angulo [vecino que fué de Lardero, en cuyo pueblo y jurisdicción radican, para atender á las responsabilidades que le fueron impuestas en causa criminal.

1.º La mitad de una casa calle de Soldevilla, linda derecha Saturnino Beni, izquierda la calle, de frente, solar de la misma casa, y espalda, Juan Clavijo.

Tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

2.º La mitad de otra casa en la misma calle, linda derecha, Francisco Ruiz, izquierda, Pedro Jalón, frente, Francisca Barragán y espalda con un solar.

Tasada en cien pesetas.

3.º Una heredad en el Quebrado de D. Pedro, de una fanega y tres celemines, linda Oriente, senda y brazal, Mediodía herederos de Patricio Bujanda, Poniente Buenaventura Saez Román y Norte Julian Ubis.

Tasada en setenta y cinco pesetas.

4.º Otra llea en Malacapa de una fanega, linda Oriente Quintín Sicilia, Mediodía Manuel Lumbreras, Poniente Ambrosio Angulo y Norte, Manuel Bujanda.

Tasada en veinticinco pesetas.

5.º Otra en Valverde, de seis celemines, linda Oriente Bonifacio Berceo, Sur Juan Labarquilla, Poniente Bonifacio Berceo y Norte Venancio Saenz.

Tasada en cincuenta pesetas.

6.º Otra en Sequero con seiscientos cincuenta cepas, de una fanega, linda Oriente senda del término, Mediodía Cirilo Blan-

co, Poniente Eugenio Estefanía y Norte Nicolás Saenz.

Tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.º Otra en la Regaya de una fanega y seis celemines con veinte olivos, linda Oriente rio Cerezo, Sur Ambrosio Angulo, Poniente el mismo rio y Norte herederos de Celestino Caro.

Tasada en cien pesetas.

8.º Otra en Saldre de dos celemines, linda Oriente Paulino Lumbreras. Sur Narciso Pastor, Poniente Paulino Lumbreras y Norte Matias Saez.

Tasada en quince pesetas.

9.º Y una huerta en el término de la Huerta de tres celemines y dos cuartillos con árboles frutales, linda Oriente Don Juan Domingo Santa Cruz, Sur Manuel Lumbreras, Poniente senda del término y Norte Cesáreo Prieto.

Tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Galo Sanz.

—Por su mandado, Pablo Apellaniz Enrique.

### Regimiento Dragones de Lusitania

12.º DE CABALLERÍA.

Núm. 1879.

Don Sixto Terroba Rubio, Alférez Porta Fiscal del Regimiento Dragones de Lusitania, Duodécimo de Caballería.

Habiéndose ausentado de esta plaza el día veinte y seis de Noviembre último donde se hallaba de guarnición, el soldado del tercer escuadrón de este Regimiento, Veremundo U. man Molinero, natural de Larraga, provincia de Navarra, vecindado en su pueblo, á quien estoy sumariando por el delito de deserción

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de Alfonso XII de esta plaza donde deberá presentarse, dentro del término de diez días desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.—Logroño veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sixto Terroba.

### Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1885. Mes de Octubre

2.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en la siega del carrizo del Pantano de riego existente en jurisdicción de esta ciudad, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de dichos meses que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas	Cts
Por 4 jornales al peon Patricio Ijalba, á 1'75 pesetas uno	7	0
Por 4 id. al id. Candido Escolar, á 1'75 pesetas uno.	7	0
Por 4 id. al id. Gaspar Fernandez, á 1'75 pesetas uno.	7	0
Por 4 id. al id. Andres Martinez, á 1'75 pesetas uno.	7	0
Por 4 id. al id. José López, á 1,75 pesetas uno.	7	0
Por 4 id. al id. Cesáreo Etxayo, á 1'75 pesetas uno.	7	0
Por 2 id. al id. Gregorio Apellaniz, á 1'50 pesetas uno.	3	0
<b>Total.</b>	<b>55</b>	<b>0</b>

Importa esta nota la cantidad de cuarenta y cinco pesetas.

Logroño 24 Noviembre de 1885.

—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

### Anuncios oficiales

Núm. 1873.

Debiendo dar principio á la rectificación de amillaramientos en este distrito municipal, conforme á lo prevenido en el Reglamento de 30 de

Setiembre último, he acordado prevenir á los hacendados forasteros que antes del 5 de Enero próximo presenten en la Secretaria de este Municipio sus declaraciones de fincas rústicas y urbanas de las que poseen en esta jurisdicción, para lo cual pueden pasar á dicha oficina á recoger los impresos que al objeto han de facilitárseles.

Al propio tiempo he de manifestarles que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de contribuyentes la formación de expediente en reclamación de agravios por territorial por hallarse nuevamente recargada la riqueza de este término jurisdiccional, y siendo este un servicio tan importante como urgente y beneficioso á los intereses de todo contribuyente, espero de los referidos terratenientes procuren cumplir el servicio de que queda hecho mérito, dentro del término señalado, con el fin de que las declaraciones indicadas sirvan de base á la formación del expresado expediente, á la vez que han de surtir sus efectos en la rectificación de los amillaramientos, haciéndoles saber, que de no verificarlo antes del referido día 5 de Enero, se llenarán las declaraciones á su costa en la Secretaria de este Ayuntamiento, conforme á lo prevenido en el Reglamento citado.

Ocán 18 de Diciembre de 1885.—  
El Alcalde, Millán Montiel

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, y el Ayuntamiento en junta municipal con sus asociados ha acordado crear dos plazas con el sueldo anual de 950 pesetas cada una de ellas por le asistencia de una á trescientas familias pobres.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Alcalde que suscribe en término de ocho días desde la inserción del presente en el «Boletín oficial».

Ezcaray 22 de Noviembre de 1885.—Juan Gonzalez.

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 22 de Diciembre de 1885.

Temperatura máxima al Sol . . . . .	10,8
Idem id. á la sombra . . . . .	0,2
Temperatura mínima al aire . . . . .	5,6
Idem id. en reflector . . . . .	5,2
ALTURA BARO- METRICA. { á las 9 de la mañana . . . . .	729,1
{ á las 3 de la tarde . . . . .	728,4
VIENTO { á las 9 de la mañana . . . . .	N. E brisa.
{ á las 3 de la tarde . . . . .	id.
ESTADO DEL CIELO. { á las 9 de la mañana . . . . .	cubierto.
{ á las 3 de la tarde . . . . .	id.
Agua evaporada . . . . .	0'4
Ozono . . . . .	
Lluvia . . . . .	

Imp. de Francisco M. Zaporta